NOTA DNCP/DNC/ Nº 27611/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nueva Londres
Teléfono: 0521 - 202824
Mail: munilondres@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326413 **"Construcción varias en instituciones educativas ID N°** 317352 **(Ingresó el 21/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Aprobación del MEC no fue remitida en forma completa**. Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NA-CIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...*Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC**, así como de su aprobación** y fiscalización por parte de la misma entidad".*

2. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la modalidad, el número de la modalidad, el número del ID del llamado y la lista de instituciones educativas beneficiadas con la ejecución de las obras.**

3. **En la Resolución de la Intendencia Municipal que aprueba los planos y concede el permiso municipal para la ejecución de la obra no se visualiza la modalidad, el número de la modalidad y el número del ID;** tampoco figuran las instituciones beneficiadas con la ejecución de las obras.

4. **En la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se da inicio al procedimiento de implementación del llamado de la referencia se visualiza en el título la modalidad "Contratación**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ibalde
Coordinadora SBE - DNCP

Directa" que no coincide con el llamado de la referencia. No se menciona en la Resolución la lista de escuelas beneficiadas con la ejecución de las obras. Tampoco figura el ID del llamado

5. **En el CDP no se visualiza aclaración de firma y sello.**

6. **En la Sección I, IAO 6.2 visita al sitio de obras consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: "***La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

7. **En la Sección I, IAO 6.2 visita al sitio de obras no se visualiza el siguiente texto:** *"Todo oferente que no efectúe dicha visita, deberá en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato"*
   Recomendamos agregar el texto en virtud a lo que establece el Art. 50 del Decreto N° 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate. La Convocante no ha incluido en el PBC lo referente al Criterio de Desempate, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:**

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras se lee textualmente lo siguiente**: *Haber generado, durante los mejores cinco (3) años de los últimos diez (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 80 % del monto de la oferta.*
Consultamos, son los mejores cinco (5) o tres (3) años? Son los últimos diez (10) o son últimos cinco (5) años?

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos 10 (diez) o cinco (5) años.

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos cinco (5) años.

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica se lee textualmente lo siguiente:** *Una experiencia mínima de 3.000 m2., en un solo contrato de construcción de obras civiles.*
Consultamos si este requisito no podría limitar la participación de oferentes?

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica se lee textualmente lo siguiente:** *Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de 5 años en las siguientes actividades clave: Construcciones por lo menos (3) en los últimos 5 años*
Consultamos a que años se refieren al mencionar 5 años? Experiencia Mínima en Actividad Clave, a que se refieren al mencionar "construcciones por lo menos tres"?

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.1. d) Deducciones sobre los certificados se lee textualmente lo**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnica Verificadora

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Cibaldi
Coordinadora SBE - DNCP

siguiente: *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista.*

Consultamos a qué otros gastos se refieren?

15. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3 No se visualiza el plazo de pago de la factura.**

16. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 21.1 se visualiza que el plazo de ejecución de las obras es de 60 días.** Consultamos este plazo es para todos los lotes atendiendo a lo que figura en la Sección III Alcance de las Obras.

17. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 46.1, 46.4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será: a los 60 (SETENTA) días a partir de la Orden de Inicio de las obras.*

    Le recordamos que la recepción provisoria es al terminar el plazo de ejecución de las obras y no a partir de la Orden de Inicio de las Obras. Recomendamos reformular el texto.
    Por otra parte, el plazo de recepción provisoria de 60 días es para todos los lotes atendiendo a lo que figura en la Sección III Alcance de las Obras?.

18. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 60.1 el plazo de vigencia no coincide con lo que figura en el sistema.** Por otra parte consultamos a partir de que acto o hecho corre la vigencia del contrato?

19. **En la Sección V Modelo de Contrato, punto 6.** Precio Unitario y el importe total a pagar por las obras. La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del formulario de la oferta, planilla de cómputo métrico y presupuesto.

20. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios no se visualiza,** el desglose de los trabajos a ser realizados tal como figura en el formulario de oferta N° 1, en las planillas de computo métrico y presupuesto de cada una de las escuelas

21. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**
    Art. 1°: "*DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldo
Coordinadora SBE - DNCP

convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/cmc